



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 15 de abril de 2026

N° 30504 A

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 07-IMC-07
(jueves 09 de abril 2026)

QUE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO LUIS CARLOS ZAPATA JAÉN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución Administrativa N° 055-2026
(lunes 16 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ENCARGADA, A UNA SERVIDORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

Resolución Administrativa N° 056-2026
(lunes 16 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ENCARGADA, A UNA SERVIDORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° DG 187-2026
(viernes 10 de abril 2026)

QUE DESIGNA AL LICENCIADO MAURICE JEAN LOUIS URIETA, PARA QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE JEFE DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ A.I.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 009-2026
(viernes 27 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO No. 001-2025 DEL 06 DE ENERO DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO 022-2025 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 20
(miércoles 26 de noviembre 2025)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69DFD3C81770F**en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN Y EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

Acuerdo Municipal N° 01-26
(jueves 22 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS FINANCIADOS POR LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES VIGENCIA 2026.

ALCALDÍA DE CHIMAN / PANAMÁ

Decreto N° 02-26
(martes 27 de enero 2026)

POR EL CUAL SE CREA LA POSICIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 07-IMC-07 Panamá, 9 de abril de 2026

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, el licenciado **Luis Carlos Zapata Jaén**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-226-896, abogado, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°6296558, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 226, partida de nacimiento N°896, de los libros de inscripciones de la Provincia de Panamá, que **Luis Carlos Zapata Jaén**, portador de la cédula de identidad personal N°8-226-896, nació el 4 de mayo de 1961, en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma expedido por la Universidad Panamá, en el que consta que **Luis Carlos Zapata Jaén**, portador de la cédula de identidad personal N°8-226-896, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 20 de agosto de 2003.
3. Copia autenticada del Acuerdo Número 518 de 4 de septiembre de 2003, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Luis Carlos Zapata Jaén**, portador de la cédula de identidad personal N°8-226-896, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia cotejada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **Luis Carlos Zapata Jaén**, portador de la cédula de identidad personal N°8-226-896, la idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación de 1 de abril de 2026, expedida por la Subdirectora de Recursos Humanos del Tribunal Electoral, donde se hace constar que el licenciado **Luis Carlos Zapata Jaén**, portador de la cédula de identidad personal N°8-226-896, laboró por un periodo de más de diez (10) años, como Abogado II, en esa Institución.
6. Copia autenticada del acta de toma de posesión.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha completado un periodo de más de diez (10) años, en el cual ha ejercido el cargo de abogado en el Tribunal Electoral, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.



Página 2.

Resolución N° 07-INC-07 de 09 de abril de 2026.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del licenciado Luis Carlos Zapata Jaén.



RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al licenciado **Luis Carlos Zapata Jaén**, portador de la cédula de identidad personal N°8-226-896, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.


SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DINOSKA MONTAÑO
Ministra de Gobierno




EDUARDO MITRE
Secretario General, encargado

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno - Encargado, Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.



 **MINISTERIO DE GOBIERNO**
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
Hoy, 10 de ABRIL de 2026
a las 10:24 horas de la mañana
Notifiqué a Luis Carlos Zapata
De la anterior Resolución 07-INC-07
de 09 de ABRIL 2026

Secretario Ad-Hoc





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 055-2026
(De 16 de marzo de 2026)

Por la cual se le adscriben funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito **LUIS ALBERTO ROQUEBERT VANEGAS**, con cédula de identidad No.4-104-817, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.01.

Que en calidad de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, el Ingeniero **ROQUEBERT VANEGAS**, tiene programada Misión Oficial del 17 de abril de 2026 al 26 de abril de 2026.

Que mientras dure la ausencia del titular es necesario adscribirle las funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a la Ingeniera **NADIA NEREIDA MADRID GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No.8-257-236, quien desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Directora Administrativa de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.96.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige del 17 de abril de 2026 al 26 de abril de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

LUIS A. ROQUEBERT V.
Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 056-2026
(De 16 de marzo de 2026)

Por la cual se le adscriben funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito **LUIS ALBERTO ROQUEBERT VANEGAS**, con cédula de identidad No.4-104-817, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.01.

Que en calidad de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, el Ingeniero **ROQUEBERT VANEGAS**, hará uso de sus vacaciones del 27 de abril de 2026 al 03 de mayo de 2026.

Que mientras duren las vacaciones del titular es necesario adscribirle las funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a la Ingeniera **NADIA NEREIDA MADRID GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No.8-257-236, quien desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Directora Administrativa de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.96.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige del 27 de abril de 2026 al 03 de mayo de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

LUIS A. ROQUEBERT V.
Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DG No. 187-2026

(Del 10 de abril de 2026)

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Directora General establecer las políticas generales para la Administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que, la licenciada **PRISCILA MERCEDES PALMA ZARZAVILLA**, jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Registro Público de Panamá, hará uso de sus vacaciones reglamentarias desde el 13 de abril hasta el 17 de abril de 2026

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional es menester designar a un servidor público, la atención de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Registro Público de Panamá.

Que el licenciado **MAURICE JEAN LOUIS URIETA**, con cédula personal No.4-804-1456, Abogado de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Institución, cumple con los requisitos legales para realizar las funciones de jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Registro Público de Panamá. a.i.

Que, en mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá,

RESUELVE

Artículo Primero: Designar al licenciado **MAURICE JEAN LOUIS URIETA**, con cédula de identidad personal No.4-804-1456, para que ejerza las funciones de jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Registro Público de Panamá a.i.

Artículo Segundo: Esta Resolución tendrá vigencia desde el día trece (13) de abril de 2026.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veintiséis 2026.

Fundamento de Derecho: Ley No. 3 de 6 de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NAIROBIA ESCRUCERIA
DIRECTORA GENERAL



ESTE DOCUMENTO ES DEL DOPRA
DEL ORIGINAL


FECHA SECRETARÍA GENERAL





**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO**

**ACUERDO No. 009-2026
Del 27 de Marzo de 2026**

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL ARTICULO 12 DEL ACUERDO N° 001-2025 DEL 06 DE ENERO DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO 022-2025 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad en el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973 " Los Acuerdos, Resoluciones y demás actos del Concejo Municipal y los Decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano que lo hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los mismos actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los tribunales competentes, previo a los procedimientos que la Ley establezca".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, Los Concejos Municipales regulan la actividad Jurídica de los Municipios, por medio de acuerdo, que tienen fuerza de Ley dentro del Distrito.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112-G de la Ley 37 del 2009, modificado por la Ley 66 del 2015, las obras y proyectos que serán financiados con los aportes de las transferencias del Impuesto de Inmueble estarán comprometidos en Plan anual de Obras e Inversiones que debe ser aprobado mediante Acuerdo Municipal, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112-G de la Ley 37 del 2009, modificado por la ley 66 del 2015, el Plan Anual de Obras e Inversiones, debe ser presentado por el Alcalde Municipal y contendrá las necesidades prioritarias del Distrito.

En Virtud de las consideraciones antes expuestas, este Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO N° 001-2025 DEL 06 DE ENERO DE 2025 POR MEDIO



DEL CUAL, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, Y DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO 022-2025 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.



ARTÍCULO 2: SE CORRIGUEN LOS NOMBRES DE LOS PROYECTOS A DESARROLLAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, PROYECTOS A REPROGRAMAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, PROYECTOS A DESARROLLAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DETALLADOS SEGUIDAMENTE:

PROYECTOS A DESARROLLAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2024			
Nº	PROYECTO	CORREGIMIENTO	PRESUPUESTO
1	MEJORAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE BOCA DEL DRAGO, I ETAPA, CORREGIMIENTO DE BOCA DEL DRAGO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.	BOCA DE DRAGO	50,000.00
2	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE BOCA DEL DRAGO, CORREGIMIENTO DE BOCA DEL DRAGO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.	BOCA DE DRAGO	50,000.00
3	MEJORAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE BAHIA HONDA, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.	BASTIMENTO	50,000.00
4	MEJORAMIENTO DE BARBERIA COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD DE BASTIMENTO, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.	BASTIMENTO	15,000.00
5	MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ORIENTACION INFANTIL ESTADO DE ISRAEL, I ETAPA, CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.	BOCAS DEL TORO	50,000.00
6	CONSTRUCCION DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE SAIGON, I ETAPA, CORREGIMIENTO DE BOCAS	BOCAS DEL TORO	15,000.00





	DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.		
7	MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL, I ETAPA EN LA COMUNIDAD DE POPA 1, CORREGIMIENTO DE PUNTA LAUREL, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.	PUNTA LAUREL	50,000.00
8	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE VALLE ESCONDIDO, CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.	TIERRA OSCURA	50,000.00
TOTAL			330,000.00

PROYECTOS A REPROGRAMAR 2025

Nº	PROYECTO INICIAL	PROYECTO A REPROGRAMAR	CORREGIMIENTO	PRESUPUESTO
1	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE QUEBRADA PINZON Y SILOE DEL CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 10,000.00 VIGENCIA FISCAL 2022	MEJORAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO EN LA COMUNIDAD LA SOLUCION, CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2022-2023	BOCAS DEL TORO	40,000.00
	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE QUEBRADA HUAKA Y CAUCHERO ARRIBA, CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 20,000.00 VIGENCIA FISCAL 2023			
	MEJORAMIENTO DE LA IGLESIA EVANGELICA DE QUEBRADA PUEBLO, CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 10,000.00 VIGENCIA FISCAL 2023			
	CONSTRUCCION DE VEREDA DE LA	MEJORAMIENTO DE LA IGLESIA		





2	COMUNIDAD DE HIGUERON HASTA LOMA ESTRELLA, CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 50,000.00 VIGENCIA FISCAL 2023	METODISTA DE BOCAS DEL TORO, CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2023	BOCAS DEL TORO	
3	CONSTRUCCION DE PARQUE MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE BASTIMENTO, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 42,961.60 VIGENCIA FISCAL 2021	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEPORTIVA DE BASTIMENTO, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2021	BASTIMENTO	42,961.60
4	MEJORAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE BAHIA HONDA, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 50,000.00 VIGENCIA FISCAL 2024	CONSTRUCCION DE CERCA Y PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN LA IGLESIA METODISTA EN LA COMUNIDAD DE BASTIMENTO, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2024	BASTIMENTO	50,000.00
TOTAL				182,961.60

PROYECTOS A DESARROLLAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2025

Nº	PROYECTO	CORREGIMIENTO	PRESUPUESTO
1	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE BAHIA GRANDE, CORREGIMIENTO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2025	SAN CRISTOBAL	50,000.00
2	MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO EN LA COMUNIDAD DE BOCATORITO, CORREGIMIENTO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.	SAN CRISTOBAL	50,000.00





	VIGENCIA FISCAL 2025		
3	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE BOCA DEL DRAGO, CORREGIMIENTO DE BOCA DEL DRAGO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2025	BOCA DEL DRAGO	100,000.00
4	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE CAYO DE AGUA, CORREGIMIENTO DE PUNTA LAUREL, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2025	PUNTA LAUREL	100,000.00
5	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE AGUACATE, CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2025	TIERRA OSCURA	71,250.00
TOTAL			371,250.00

ARTÍCULO 3. Los demás artículos del Acuerdo N° 001-2025 Del 06 de Enero de 2025 quedan iguales.

ARTÍCULO 4. Enviar el presente acuerdo a la Contraloría General de la Republica, a la Autoridad Nacional de Descentralización de Bocas del Toro y Panamá.

ARTÍCULO 5. Este acuerdo entrara a regir a partir de su promulgación.



Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de 2026

Fundamento de Derecho: Ley 106 del 8 Octubre de 1973

Publíquese y Cúmplase

H.R. Demetrio Molina
H.R. DEMETRIO MOLINA
PRESIDENTE DEL CONCEJO



Genyfer Wright
GENYFER WRIGHT
SECRETARIA

SANCIONADO: Acuerdo Numero 009-2026 del 27 de marzo de 2026

H.A. Wilbur Martinez Dixon
H.A. WILBUR MARTINEZ DIXON
ALCALDE DEL DISTRITO



Yarisbeth Smith
YARISBETH SMITH
SECRETARIA

**Consejo Municipal de
Bocas del Toro
Fiel Copia de su Original**

Genyfer Wright



REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE CHIMÁN
CONCEJO – SEC. GRA.



Concejo Municipal del Distrito de Chimán CHIMÁN, R.P.

ACUERDO MUNICIPAL No. 20
(de 26 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Chimán y el Plan Funcionamiento para período comprendido desde el 1 de enero 2026 al 31 de diciembre del 2026”

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMÁN
En uso de sus facultades Legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y la Ley 37 de 29 de junio de 2009, con sus modificaciones, preceptúa en el artículo 45 y 116 respectivamente, la atribución de los alcaldes de presentar al Consejo Municipal, proyectos de Acuerdos, especialmente el Presupuesto de Ingresos y Gastos, que contendrá el Programa de funcionamiento e Inversiones públicas municipales.

Que el presupuesto es un Acto de Gobierno Local que contiene el **Plan Operativo de Ingresos y Egresos**, elaborado de conformidad a lo establecido por la Constitución Política de la República de Panamá, que en su artículo 242 consagra, que es competencia del Concejo, sin perjuicio de otras funciones que la Ley le señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, y en lo referente al presupuesto, el de aprobar o rechazar el Presupuesto de Ingresos y Gastos Municipales, que formule el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que es competencia del Consejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales que comprende el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabora el alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Que mediante la Ley 37 del 2009 “ Que Descentraliza la Administración Pública y dicta obras disposiciones modificada por la Ley 66 de 29 de octubre del 2015, se establece que los municipios, recibirán el importe del recaudo del impuesto de bienes inmuebles para la ejecución de obras y proyectos contenidas en el Plan Anual en Obras e Inversiones, en las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicios público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que el alcalde del Distrito de Chimán en cumplimiento del artículo 116 de la Ley 37 del 2009, presenta al Consejo Municipal el Proyecto de presupuesto de Rentas y Gastos, que comprende el Plan Anual de Obras e Inversión financiado con los aportes recaudados del Impuesto de Bienes Inmuebles, para la vigencia fiscal 2026.

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA DE 15 DE ABRIL 2026





ACUERDA

ARTICULO UNICO: Se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos e Impuesto de Inmuebles IBI del Municipio de Chimán, para el periodo Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2026, por un monto total de **B/984,439.35** . distribuidos así:

Presupuesto Municipal R. y G. Sede: 2025	B/.308,505.88
Presupuesto I.B.I. (Impuestos de Inmuebles) 2025	B/. 500.000.00
Presupuesto I.BI. Funcionamiento 2025	B/.175,933.47
Total.....	B/.984,439.35

CAPITULO I

Resumen de Ingresos y Gastos de Impuesto Municipal

ARTICULO 1: El presupuesto del Municipio de Chimán para la vigencia fiscal 2026 por un monto de B/.311,617.68 comprende el resumen de **ingresos y gastos** cuyo resumen se expresan a continuación:

INGRESOS -2026	
TOTAL	
804-SUB TOTAL DE EDIF Y REEDIFI-IMPUESTOS INDIRECTOS	B/.1,905.00
109-130 SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	B/.6,285.00
219-231 – SUB TOTAL TASAS	B/.11,040.00
01-0.99 INGRESOS VARIOS	B/.4,260.00
101-SUBSIDIO G. CENTRAL	B/.182,625.00
504-599 – INGRESOS GENERALES	B/.16,571.00
	B/.19,939.00
SALDO LIBRE EN BANCO 31-10-2025 (B/.68,992.68)	B/.68,992.68
TOTAL, DE INGRESOS	B/.311,617.68

ARTICULO 2: Se aprueba el presupuesto de ingresos del Municipio de Chimán, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026 por un monto de B/.60,000.00 que incluye los montos correspondientes a las transferencias de Bienes Inmuebles asignados al Municipio de Chimán cuyo resumen se expresa a continuación:

Tesorería Municipal del Distrito de Chimán
PRESUPUESTO INGRESOS 2026

01-0.99 INGRESOS VARIOS	001	MULTAS	B/.25.00	3,000.00
504-599- INGRESOS-GENERALES	517	Permisos Kiosco	B/.10.00	4,800.00
504-599- INGRESOS-GENERALES	517	Permisos Minisúper	B/.15.00	90.00
504-599- INGRESOS-GENERALES	505	Permisos Comercio	B/.15.00	90.00

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 15 DE abril 2024



504-599- INGRESOS-GENERALES	505	Permisos de Servicios	B/.10.00	240.00
504-599- INGRESOS-GENERALES	505	Ventas de Bebidas Alcohólicas	B/.50.00	5,000.00
504-599- INGRESOS-GENERALES	505	Ventas de Comida y Refrescos	B/.10.00	30.00
504-599- INGRESOS-GENERALES	505	Venta de Comidas al Por Mayor	B/.10.00	30.00
504-599- INGRESOS-GENERALES	505	Venta de Combustibles	B/.15.00	360.00
504-599- INGRESOS-GENERALES	549	Billar por mesa	B/.5.00	15.00
504-599- INGRESOS-GENERALES	509	Mataderos	B/.8.00	96.00
		Degüelles de Animales y GUIAS PARA MATADERO		
504-599- INGRESOS-GENERALES	539	Cerdos	B/.3.00	900.00
504-599- INGRESOS-GENERALES	539	Ganado	B/.5.00	600.00
504-599- INGRESOS-GENERALES	539	Otros	B/.5.00	15.00
		GUIAS hacia la Subasta		
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	130	a. Vacuno	B/.1.00	2,400.00
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	130	b. Caballar:	B/.1.00	3.00
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	130	c. Cerdos	B/.1.00	3.00
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	130	d. Otros	B/.3.00	9.00
		Rótulos, Anuncios y Avisos		
504-599- INGRESOS-GENERALES	530	Fincas Privadas.	B/.10.00	30.00
504-599- INGRESOS-GENERALES	530	Locales Comerciales	B/.10.00	30.00
504-599- INGRESOS-GENERALES	530	Vallas y Anuncios Políticos	B/.50.00	150.00
		Aparatos:		
504-599- INGRESOS-GENERALES	528	Aparatos de Juegos Mecánicos	B/.15.00	45.00
504-599- INGRESOS-GENERALES	528	Rockolas o Cajas de Música	B/.10.00	30.00
504-599- INGRESOS-GENERALES	528	Pesas	B/.5.00	120.00
		Certificaciones:		
219-231- SUB TOTAL TASAS	220	a. Asuntos Personales:	B/.5.00	600.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	220	b. Derechos de Títulos de Fincas	B/.10.00	30.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	220	c. Botes, Lanchas (Según Tamaño)	B/.10.00	30.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	220	d. Motores (Según Caballajes)	B/.5.00	15.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	220	e. Prestamos (Monto hasta B/.5 Mil)	B/.10.00	60.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	220	Varios:	B/.10.00	30.00
		Edificaciones:(Certificación de Valor del Ingeniero Municipal)		
219-231- SUB TOTAL TASAS	220	a. Casa de Madera	B/.10.00	240.00



FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 7 DE abril 2026



219-231- SUB TOTAL TASAS	220	b. Casa de Caña Blanca:	B/.10.00	30.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	220	c. Casa de Concreto:	B/.10.00	600.00
		Remodelaciones: (Certificación de Valor del Ingeniero Municipal		
804-SUB TOTAL DE EDIF Y REEDIFI-IMPUESTOS INDIRECTOS	804	a. Casa de Madera:	B/.15.00	360.00
804-SUB TOTAL DE EDIF Y REEDIFI-IMPUESTOS INDIRECTOS	804	b. Casa Caña Blanca:	B/.15.00	45.00
804-SUB TOTAL DE EDIF Y REEDIFI-IMPUESTOS INDIRECTOS	804	c. Casa de Concreto:	B/.15.00	900.00
804-SUB TOTAL DE EDIF Y REEDIFI-IMPUESTOS INDIRECTOS	804	Compra y Venta se paga el 1% de la Venta	B/.25.00	600.00
01-0.99 INGRESOS VARIOS	099	Caseta Sanitaria	B/.10.00	30.00
		Registros de Botes Anual		
219-231- SUB TOTAL TASAS	231	a. Chicos:	B/.5.00	15.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	231	b. Grandes:	B/.25.00	75.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	231	c. Pangas:	B/.25.00	75.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	231	d. Bachas:	B/.30.00	90.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	231	e. Otros:	B/.10.00	30.00
		Permisos: (Con venta de Bebidas Alcohólicas y CON HORARIO)		
219-231- SUB TOTAL TASAS	219	a. Fiestas privadas:	B/.15.00	1,800.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	219	b. Bailes Y Actividades Deportivas:	B/.50.00	3,000.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	219	e. Discotecas:	B/.50.00	1,200.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	219	f. Matanzas:	B/.50.00	1,200.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	219	Otros:	B/.10.00	120.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	219	Permisos de Lotes	B/.10.00	600.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	219	Permisos de Tierras:	B/.20.00	1,200.00
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	116	Registro de Ferrete	B/.10.00	1,440.00
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	116	Anualidad de Registro de Ferrete	B/.4.00	240.00
		Extracción de Productos de Mar: (por Viaje)		
01-0.99 INGRESOS VARIOS	099	a. Concha Negra:	B/.10.00	120.00
01-0.99 INGRESOS VARIOS	099	b. Almejas:	B/.10.00	120.00
01-0.99 INGRESOS VARIOS	099	c. Otros Mariscos:	B/.10.00	240.00
01-0.99 INGRESOS VARIOS		Máquinas Agroindustriales:		
01-0.99 INGRESOS VARIOS	099	Descascarillado de Granos:	B/.5.00	120.00
01-0.99 INGRESOS VARIOS	099	Máquinas Agrícolas Pesadas:	B/.10.00	30.00
01-0.99 INGRESOS VARIOS		Ventas Ambulantes (Vehículos):		
01-0.99 INGRESOS VARIOS	099	Venta de Legumbres por productores / Ventas Varias Menor	B/.5.00	600.00



FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 9 DE abril 2026



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69DFD3C81770F**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

		Actividad Maderera:		
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	129	Registro Temporal de Actividad maderera:	B/.100.00	300.00
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	129	Entrada de Equipos Pesados:	B/.500.00	1,800.00
		Transporte:		
504-599- INGRESOS-GENERALES	504	Transporte de Madera:	B/.50.00	150.00
504-599- INGRESOS-GENERALES	504	Vehículos Utilizados para Transporte de madera:	B/.50.00	150.00
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	109	Extracción de Arenas: (por Lata)	B/.0.10	30.00
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	109	Vehículos de Transporte Pasajeros:	B/.10.00	30.00
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	109	Vehículo utilizado para Negocios:	B/.10.00	30.00
		Hoteles, Hostales y Hospedajes:		
504-599- INGRESOS-GENERALES	700	Casas de Hospedaje, Hostales Hoteles de hasta 20 Habitaciones o más B/. 100.00 y B/.10.00 por habitación adicional	B/.100.00	2,400.00
504-599- INGRESOS-GENERALES	700	Casas de Hospedaje, Hostales Hoteles menos de 20 Habitaciones	B/.50.00	1,200.00
504-599 INGRESOS GENERALES	700	VENTA DE LOTES		19,939.00

60,000.00

ARTICULO 3. Se aprueba el Presupuesto Municipal de Gastos Corrientes, por Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora, para la Vigencia Fiscal 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por un monto de **B/.311,617.68** cuyo resumen se expresa a continuación:

GASTOS -2026	
DETALLES DE GASTOS	
GASTO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO	B/.60,186.20
GASTO ADMINISTRATIVO DE ALCALDIA	B/.203,042.48
GASTO ADMINISTRATIVO DE FINANCIERA	B/.48,389.00
TOTAL, DE GASTOS	B/.311,617.68



FIEL COPIA ORIGINAL
 PANAMA 7 DE abril 2026



FORMULACION PRESUPUESTO 2026		
		B/. 311,617.68
CONCEJO		
NOMBRE	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
0.1.01.01.001.001	Personal Fijo (6 P)	B/. 43,200.00
0.1.01.01.001.011	Prima de Antigüedad	B/. 50.00
0.1.01.01.001.020	Dietas	B/. 1,800.00
0.1.01.01.001.050	XIII Mes	B/. 3,600.00
0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	B/. 1,467.00
0.1.01.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/. 648.00
0.1.01.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	B/. 907.20
0.1.01.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	B/. 864.00
0.1.02.01.001.091	Sueldos	B/. 50.00
0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del País	B/. 900.00
0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del País	B/. 50.00
0.1.01.01.001.201	Alimentos para consumo Humano	B/. 500.00
0.1.01.01.001.214	Prendas de Vestir	B/. 50.00
0.1.01.01.001.223	Gasolina	B/. 50.00
0.1.01.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	B/. 50.00
0.1.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	B/. 6,000.00
	SUBTOTALES	B/. 60,186.20

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ALCALDIA		
NOMBRE	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
0.1.02.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)6-p	B/. 60,000.00
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (2)	B/. 14,400.00
0.1.02.01.001.011	Prima de Antigüedad	B/. 1,000.00
0.1.02.01.001.030	Gasto de Representación fijo	B/. 18,000.00
01.02.01.001.050	XIII Mes	B/. 6,225.00
0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	B/. 16,606.00
0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/. 3,686.00
0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	B/. 3,682.00
0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	B/. 3,431.00
0.1.02.01.001.091	Sueldos	B/. 340.00
0.1.02.01.001.109	Otros Alquileres	B/. 500.00
0.1.02.01.001.111	Agua	B/. 50.00
0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	B/. 600.00

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 7 DE abril 2026



0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	B/.	1,320.00
0.1.02.01.001.120	Impresión, Encuadernación y otros	B/.	300.00
0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del País	B/.	8,700.00
0.1.02.01.001.143	viáticos a otras personas	B/.	10,000.00
0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del País	B/.	50.00
0.1.02.01.001.164	Gasto de Seguro	B/.	100.00
0.1.02.01.001.182	Mant. y Reparación de Maquinarias y otros equipos	B/.	3,000.00
0.1.02.01.001.183	Mant y reparación Mobiliario y Equipo de Oficina	B/.	100.00
0.1.02.01.001.185	Mantenimiento de Equipo de Computo	B/.	12,060.68
0.1.02.01.001.189	Otros Mantenimientos	B/.	2,000.00
0.1.02.01.001.201	Alimentos para consumo Humano	B/.	400.00
0.1.02.01.001.214	Prendas de Vestir	B/.	200.00
0.1.02.01.001.223	Gasolina	B/.	24,000.00
0.1.02.01.001.224	Lubricantes	B/.	500.00
0.1.02.01.001.232	Papelería	B/.	800.00
0.1.02.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	B/.	500.00
0.1.02.01.001.261	Artículos o productos	B/.	50.00
0.1.02.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	B/.	700.00
0.1.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	B/.	900.00
0.1.02.01.001.280	Repuestos	B/.	700.00
0.1.02.01.001.340	Equipo de oficina	B/.	300.00
0.1.02.01.001.350	Mobiliario de oficina	B/.	300.00
0.1.02.01.001.521	Cultura y Recreación	B/.	61.80
0.1.02.01.001.529	Otras Obras Urbanística	B/.	80.00
0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	B/.	5,800.00
0.1.02.01.001.633	Subsidio Deportivo	B/.	50.00
0.1.02.01.001.678	Asistencia Social	B/.	50.00
0.1.02.01.001.930	Imprevistos	B/.	1,500.00
	SUBTOTALES	B/.	203,042.48

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - TESORERIA

NOMBRE	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026	
0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)2 p	B/.	25,871.00
0.1.03.01.001.011	Prima de Antigüedad	B/.	50.00
0.1.03.01.001.030	Gasto de Representación fijo	B/.	6,000.00
0.1.03.01.001.050	XIII Mes	B/.	1,200.00
0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	B/.	5,126.00
0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/.	2,216.00
0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional. P	B/.	2,454.00
0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	B/.	1,272.00

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 7 DE abril 2026





0.1.03.01.001.080	Otros Servicios Personales	B/.	50.00
0.1.03.01.001.091	Sueldos	B/.	50.00
0.1.03.01.001.120	Impresión, Encuadernación y otros	B/.	800.00
0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del País	B/.	2,400.00
0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del País	B/.	50.00
0.1.03.01.001.214	Prendas de Vestir	B/.	50.00
0.1.03.01.001.223	Gasolina	B/.	50.00
0.1.03.01.001.224	Lubricantes	B/.	50.00
0.1.03.01.001.232	Papelería	B/.	500.00
0.1.03.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	B/.	200.00
	SUBTOTALES	B/.	48,389.00

ARTÍCULO 4. El Presupuesto de la Vigencia Fiscal 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 contiene las inversiones y proyectos correspondientes al Plan Anual de Obras e Inversiones Plurianual, financiado con la asignación del Impuesto de Inmueble, conforme a los criterios y formalidades determinados en los artículos 112-E, 112-F y 112-G de la Ley 37 del 2009, modificada por la Ley 66 del 2015 por un monto de; B/.1,686,057.34 cuyo detalle se presenta a continuación:

INGRESO GOBIERNO CENTRAL I.B.I.	
TOTAL	B/. 1,686,057.34
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS- I.B.I. 20246	B/. 500,000.00
1.2.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTE. I.B.I.-2026	B/.500,000.00
1.3 SALDO EN BANCO (CUT) AL 30 de septiembre de 2025	B/1,135,123.87
1.3.1 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO (CUT) AL DE SEPTIEMBRE DE 2025	B/1,135,123.87
1.4. SALDO EN BANCO NACIONAL(S.L.) DE FUNCIONAMIENTO DEL 30 DE SEPT. 2025 B/.19,683.87, + POR RECIBIR B/31,250.00	B/.50,933.47
1.4.1 DISPONIBLE EN BANCO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 B/.19,683.47 + POR RECIBIR B/31,250.00	B/.50,933.47

GASTOS OPERATIVO IBI 2026.	
GASTOS CORRIENTES (Operativos) TOTAL, DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2026	B/.500,000.00
SALDO EN BANCO NACIONAL(S.L.) DE FUNCIONAMIENTO DEL 30 DE SEPT. 2025 B/.19,683.87, + POR RECIBIR B/31,250.00	B/.50,933.47
SUB TOTAL	B/.550,933.47
1. Funcionamiento..... 25%=125,000.00+(SL) B/.19,683.47 + por recibir 31,250.00	B/.175,933.47
2. AMUPA1%	B/3,750.00
3. INVERSIONES ESPECIALES DESCENTRALIZACION.....74%	B/371,250.00
TOTAL..... 100%	B/.550,933.47

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 7 DE abril 2026





INVERSIONES ESPECIALES
DESCENTRALIZACION

.....74% B/. 371,250.00
TOTAL ES DE FUNCIONAMIENTO I.B.I. 25%=125,000.00+(SL) B/.19,683.47 + por
 recibir 31,250.00= B/.175,933.47

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
1 ENERO A 31 DICIEMBRE 2026		
I.B.I. CUENTA No. 10000197489		
	2026	2026
Cód.	Detalles del Concepto	
0.01	Personal Fijo 5-p	B/. 90,675.00
0.02	Personal Transitorio	B/. 25.00
90	Créditos reconocidos	B/. 25.00
50	Décimo Tercer Mes	B/. 5,700.00
71	Cuota Patronal de Seguro Social	B/. 10,201.00
72	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/. 576.00
73	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	B/. 806.40
74	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	B/. 1,368.00
91	Sueldos	B/. 825.00
80	Servicios profesionales. 3-P	B/. 57,600.00
109	Otros alquileres	B/. 100.00
115	Telecomunicaciones	B/. 30.00
120	Impresión y Encuadernación	B/. 50.00
141	Viático dentro del País	B/. 2,000.00
143	Viático a otras personas	B/. 1,000.00
151	Transporte dentro del país	B/. 50.00
164	Gastos de Seguros(equipos)	B/. 50.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	B/. 1,702.10
201	Alimento para consumo Humano	B/. 100.00
221	Diesel	B/. 50.00
223	Gasolina	B/. 500.00
224	Lubricantes	B/. 100.00
232	Papelería	B/. 20.00
273	útiles de Materiales de Aseo	B/. 40.00
275	útiles de materiales de Oficina	B/. 40.00
280	Repuesto	B/. 100.00
350	Mobiliario de Oficina	B/. 50.00
380	Equipo de Computación	B/. 50.00
901	Alquiler de Equipos	B/. 100.00
930	Imprevistos	B/. 2,000.00
	Total, de Gastos de Funcionamiento	B/. 175,933.50

FIEL COPIA ORIGINAL
 PANAMA 7 DE abril 2026



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69DFD3C81770F**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



CAPÍTULO II NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 5. OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto Municipal de Chimán, para la vigencia Fiscal 2026 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias bajo la autoridad del alcalde: Administración Alcaldía, Tesorería, Obras y Proyectos, entre otras, así como las dependencias del Consejo Municipal y de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 6. CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN. El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos, que podrán comprometer, las Unidades Administrativas Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico. El Presupuesto Municipal obedece al Principio de equilibrio entre sus componentes los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 7. OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA. La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos de cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación, etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada unidad administrativa municipal y juntas comunales.

ARTÍCULO 8. FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO. Las fases del ciclo presupuestario a que se refiere el artículo anterior de acuerdo a disposiciones constitucionales, y a la Ley 16 de 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, Ley 32 del 8 de diciembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 de 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las juntas comunales y Juntas de Desarrollo Local, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, orgánica de los Municipios y la Ley 37 de 29 de junio de 2009 que descentraliza la administración pública, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre del 2015, y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

1. **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El alcalde la ejecuta a través de sus secciones y unidades administrativas, estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar, para alcanzar una o varias metas a través de la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto con la asesoría, cuando así se requiera del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. **FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA.** La ejerce el alcalde mediante el establecimiento de políticas presupuestarias la cual está en concordancia, con la política del Municipio, en materia de desarrollo económico.
3. **ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA.** El alcalde elabora a través de la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto, en colaboración con las demás secciones administrativas del municipio. Para ello se recopilan los Anteproyectos de Presupuestos de Funcionamiento e Inversiones, tomando en referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar, al pleno del Concejo, modificaciones, aprobación o rechazo.
5. **EJECUCIÓN Y CONTROL.** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.
6. **REGISTRO Y FISCALIZACIÓN.** A ejercer la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal, la Auditoría Interna y la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto.

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 7 DE ABRIL 2026





SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Comprende la Medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar las subsanaciones necesarias. Esta acción la ejerce el alcalde a través de la Unidad de Planificación del Municipio; sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.

- 8. CIERRE Y LIQUIDACIÓN.** El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso, ni se debe realizar ningún gasto, con cargo al presupuesto clausurado. La liquidación del Presupuesto a ejercer La Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto del Municipio en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de abril del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario, se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 9. FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del Presupuesto de Gastos es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Chimán y se realiza en tres etapas:

COMPROMISO: es el registro de la promesa adquirida por una institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidos, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios.

DEVENGADOS: es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios. El devengado es el considerado como el ejecutado para el análisis de la evaluación presupuestaria.

PAGO: es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos

CAPÍTULO III SECCIÓN I INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, UNIDAD Y TRANSPARENCIA. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional, del Gobierno Central, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público. Esta información debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.

ARTÍCULO 11. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto Municipal, podrán ser incorporadas, mediante créditos adicionales, para su uso, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En el caso de los ingresos corrientes, deberá tomarse del total de los excedentes, debidamente comprobado. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTÍCULO 12. INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio de Chimán, devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de crédito adicional, el primer año de su recaudo. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios. Igual tratamiento se dará a las donaciones en especie; no obstante, deberán ser puestas en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, para efectos del cierre y la liquidación del Presupuesto, según los procedimientos establecidos para dichas entidades. De esta información también se deberá poner en conocimiento a la Comisión de Presupuesto del Consejo Municipal respecto a este ingreso adicional, para efectos de la inclusión de este al Presupuesto mediante crédito adicional. Las donaciones recibidas serán administradas como cuentas financieras, motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 7 DE abril 2026





ARTÍCULO 13. INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Si una dependencia Municipal, recauda o percibe un ingreso de gestión institucional, que constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez, estará autorizada para disponer de dicho ingreso en forma expedita de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto.

ARTÍCULO 14 PLAZOS E INFORMES. La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldicia, el Informe de Ingresos recaudados comparado con los ingresos presupuestados, dentro de los siete días calendarios del mes siguiente. Igualmente deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un período no mayor de quince días calendarios.

ARTÍCULO 15. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. En la eventualidad en que los ingresos recaudados son inferiores a lo presupuestado, el alcalde ordenará trimestralmente a partir del 1° de abril y basado en primera instancia en el cierre del primer trimestre una contención proporcional del gasto de la administración Municipal y del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 16. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos públicos, y la Contraloría General de la República será la responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General de la República procederá a cancelar los fondos y a ingresar los depósitos al Tesoro Nacional o a la cuenta de la institución en el Banco Nacional de Panamá, según sea el caso.

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. Las entidades públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y del equilibrio presupuestario. El Ministerio de Economía y Finanzas realizará las adecuaciones en la fuente de la partida de gastos cuando se requiera, y lo comunicará, según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 18. RECAUDACIÓN Y COBROS DE CRÉDITOS. La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Chimán en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante la vigencia fiscales anteriores conforme a las leyes acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos.

SECCIÓN 2. EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 19. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 20. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales. la autorización administrativa institucional y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 21. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales lo llevará la propia institución. El saldo disponible de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes. El municipio de Chimán, a través de la respectiva Oficina de Registro y Control Presupuestario, velará por el registro oportuno, exacto y correcto de los documentos de afectación presupuestaria. principalmente para que el compromiso corresponda a la naturaleza del gasto, que se haya obtenido la autorización del nivel pertinente y que exista la disponibilidad presupuestaria para cubrirlo.

ARTÍCULO 22. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El Municipio podrá solicitar redistribuciones de las asignaciones mensuales al Ministerio de Economía y Finanzas, que las evaluará y comunicará al solicitante cuando proceda. La evaluación y comunicación se harán electrónicamente y se enviarán a la Administración Municipal para su conocimiento.

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 7 DE abril 2026





ARTÍCULO 23. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Pública quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada para el Municipio de Chimán. Con excepción del alcalde del Distrito y de los Representantes de Corregimientos. Ningún funcionario podrá recibir en concepto de sueldo, gastos de representación o cualquiera otra remuneración una suma mayor que la asignada por ley para el cargo que desempeña.

ARTÍCULO 24. PAGO DE VACACIONES. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo, y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el presupuesto de la respectiva institución. La entidad se responsabiliza de consignar en el presupuesto las cifras requeridas para atender este pago. Los funcionarios que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones deberán hacer uso del excedente en forma programada.

PARÁGRAFO. Se exceptúa el caso de los funcionarios activos con periodos constitucionales o legales que sean nombrados y reelectos en sus cargos, quienes tendrán derecho a cobrar en efectivo las vacaciones correspondientes a periodos anteriores al que desempeñan, cuando exista la partida presupuestaria asignada en el Presupuesto.

ARTÍCULO 25. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal, queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 26. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiera tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el decreto o resuelto de personal correspondiente, y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo, salvo casos amparados en leyes especiales.

ARTÍCULO 27. EJERCICIO DE UN CARGO LABORAL INTERINO DENTRO DEL MUNICIPIO. Cuando un servidor público se nombre interinamente en reemplazo en un cargo con estatus de licencia, se devengará el salario de ese cargo, solamente en el periodo de la licencia. La acción de nombramiento para ese reemplazo debe indicar la Fecha de inicio y término del periodo que dure la interinidad.

ARTÍCULO 28. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las instituciones del Gobierno Central se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión presupuestaria, que las remitirá posteriormente al presidente de la República para su consideración y aprobación. Las acciones de personal de las instituciones del Sector Descentralizado se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su verificación y registro presupuestario.

Todas las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos que integran al municipio deben ser remitidas al Tesorero Municipal para su revisión presupuestaria. El presupuesto relativo a Servicios Personales se formulará con base en la estructura de puestos existentes en el Municipio

ARTÍCULO 29. PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, con excepción de los casos de funcionarios cuyas actividades están relacionadas directamente con la función de enseñanza-aprendizaje y de asistencia médica de las instituciones de educación y salud, respectivamente.

ARTÍCULO 30. HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales, nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida la contratación de funcionarios del Municipio de Chimán.

ARTÍCULO 31. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a Gastos de Representación, los funcionarios que ocupen como titulares de: Presidente del Consejo Municipal, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, y aquellos cargos que, por Ley, tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente partida. Los Gastos de Representación se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos.

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 7 DE abril 2026





ARTÍCULO 32. VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en Misión Oficial, dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera .

ARTÍCULO 33. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión Oficial fuera del territorio Nacional, se reconocerán los viáticos, que para tales efectos tiene establecido, la Ley de Presupuesto de la Nación, de conformidad con la titularidad del cargo, conforme a la función que desarrolla en el Municipio.

ARTÍCULO 34. INDEMNIZACIÓN ORDENADA POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones, son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir con esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio, podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir, tal erogación, sino hubiese asignación, para ese propósito. Cuando las indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes, deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

ARTÍCULO 35. SUBVENCIONES Y AUXILIO. El alcalde autorizará los Gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a organizaciones privadas sin fines de lucro, que fomenten actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo; así como otras organizaciones que desarrollan fines y objetivos similares.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 36. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contratos. Para este propósito las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas, para la confección de los correspondientes, pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 37. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA. No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre Obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra, requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de acto público, así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 38. INVERSIONES MULTIANUALES. Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada presupuesto, el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 39. COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES. El Municipio de Chimán por conducto de la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto, queda debidamente facultado para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, incluyendo el Programa de Inversión de Descentralización y el de Inversión en las Juntas Comunales.

CAPÍTULO V PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN

ARTÍCULO 40. PLAN ANUAL DE OBRAS. Las modificaciones al Plan Anual de Inversiones plurianual 2025-2029 se realizará con base a los procedimientos establecidos en la Ley 37 del 2009, modificada por la Ley 66 del 2015. Se incorporarán al Plan Anual de Inversiones Plurianual 2025-2029 las obras y proyectos del Municipio de Chimán que fueran posteriormente aprobadas a la Vigencia del Acuerdo N°.08 de 30 de octubre de 2024, Por el cual se aprueba el Plan Anual de Obras e Inversión, Financiado con los aportes recaudados del Impuesto de Bienes Inmuebles.

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 7 DE abril 2024





ARTÍCULO 41. TRANSFERENCIA DE IMPUESTO DEL BIEN INMUEBLE. Los montos asignados en razón de la transferencia del impuesto del bien inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Chimán, se incorporarán al presupuesto de rentas y gastos, como ingresos corrientes, determinando que hasta el veinticinco (25%) por ciento de la asignación, será destinado a gasto de funcionamiento y administración municipal.

Los Montos adicionales que reciba el Municipio de Chimán en concepto del impuesto de inmuebles, ingresarán como créditos adicionales y se utilizarán para complementar las partidas de los proyectos contemplados en el Plan Anual de Obras e Inversión.

ARTÍCULO 42. PLURIANUALIDAD. El Plan Anual de Obras e Inversión se ejecutará, cumpliendo con la Programación Financiera Anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en el pasado en el pasado período fiscal, así como el de la presente vigencia, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos siguientes. Los proyectos Plurianuales son aquellos que, por su naturaleza, requieren ser desarrollados en etapas o con vigencia contractual en más de un período fiscal.

ARTÍCULO 43. UNIDADES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. El alcalde establecerá las Unidades Administrativas necesarias, para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Obras e Inversión, según los procedimientos y Manuales, que para tal caso apruebe el Órgano Ejecutivo.

CAPÍTULO VI MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 44. TRASLADO DE PARTIDAS. El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas serán tramitados como tales a partir del 1 de febrero al 15 de noviembre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes de traslado de partida a la Secretaría General para su debida autorización, una vez el alcalde le haya dado su conformidad.

Los traslados de partidas podrán realizarse para funcionamiento o inversiones, en cualquier mes del año y por un monto no mayor de diez mil (B/.10,000.00) en cada ocasión. Cuando el monto sea mayor al indicado, requerirá la autorización del Consejo Municipal que lo hará constar mediante un Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 45. CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son los que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios son los destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 46. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real comparado contra el Presupuesto de Ingresos, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo. Dichas solicitudes de créditos adicionales se tramitarán de acuerdo con los niveles de ejecución de los programas, las actividades y los proyectos demostrados por las entidades solicitantes.

ARTÍCULO 47. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las dependencias municipales se solicitarán al alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Unidad Administrativa de Planificación Desarrollo y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El alcalde a su vez podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1º de febrero al 30 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el consejo municipal, y estas serán remitidas a la respectiva Comisión de Hacienda hasta el 15 de octubre, a fin de ser votadas por ésta.

PÁRRAFO. El Consejo Municipal a solicitud expresa del alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales, fuera de los períodos estipulados en este artículo, al cual se le deberá dar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Las Unidades Administrativas del Municipio de Chimán, presentarán las solicitudes de créditos adicionales al alcalde

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 7 DE abril 2024





al Planificador donde se elaborará el Proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del Alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, podrá ser enviado por el alcalde para la aprobación del concejo. La Contraloría General de la República, deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por el planificador

ARTÍCULO 49. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ENTRE UNIDADES ADMINISTRATIVAS. Las modificaciones al presupuesto municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias, con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partidas.

CAPÍTULO VII SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 50. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, así como identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 51. PROCEDIMIENTO. La Unidad Administrativa de Planificación, Desarrollo y Presupuesto realizará el seguimiento y la evaluación de los programas, actividades y proyectos incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico, presupuestario y financiero corresponda a lo previsto.

PARAGRAFO. La Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto, dará seguimiento a la ejecución financiera del municipio, y adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 52. SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO. La Unidad de Planificación Desarrollo y Presupuesto, conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impidan la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales con el propósito de dictar expeditamente, las medidas correctivas pertinentes en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 53. AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PÚBLICOS. Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos, correspondientes, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 54. PLAZOS E INFORMES DE EJECUCIÓN. La Unidad de Planificación y Presupuesto remitirá al resto de las dependencias municipales, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos, especialmente el informe referente a los ingresos, inversiones y logros programáticos a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles. Con base a lo anterior la Unidad de Planificación presentará al Alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPÍTULO VIII CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 55. CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 56. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Sector Público. La liquidación del Presupuesto de la vigencia corriente se realizará hasta el 30 de abril del año posterior.

ARTÍCULO 57. RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN. Corresponde a la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto en coordinación con la Contraloría General de la República,

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 7 DE abril 2026
[Firma]



realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y a la información presentada por la Unidad de Contabilidad.

ARTÍCULO 58. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto, las dependencias del municipio y as entidades subsidiadas, según sea el caso, podrán solicitar ante tesorería municipal, la resera de caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentren en proceso de trámite. Esta dependencia deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de a República para aquellos compromisos, que deberán pagarse a partir del mes de enero del 2023.

ARTÍCULO 59. SALDO EN CAJA Y BANCO LIBRE. El saldo en caja y banco libre es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 60. USO DEL SALDO EN CAJA Y BANCO DISPONIBLE. El uso del saldo en caja y banco disponible de la vigencia corriente deberá incorporarse mediante crédito adicional al Presupuesto, siempre que no esté presupuestado por la entidad. El saldo en caja y banco de vigencias anteriores no se considera ingreso corriente y su uso podrá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas previa evaluación de su incidencia en el Balance Fiscal. Para tal fin, se tomarán en cuenta los niveles de ejecución de las entidades que conforman el Sector Público No Financiero.

ARTÍCULO 61. SALDOS BANCARIOS DISPONIBLES NO DEVENGADOS. Si al final del ejercicio fiscal el municipio mantiene saldos bancarios disponibles no devengados, deberán reintegrarlos a la Cuenta Única del Tesoro, a más tardar el último día hábil del mes de abril. En caso de que no se cumpla con esta disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas ordenará mediante nota al Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros, según sea el caso, el reintegro de estos recursos a la Cuenta Única del Tesoro. Aquellas entidades no subsidiadas deberán presentar su estado de cuenta bancaria junto con un detalle de los compromisos y pagos a realizar con este saldo. La diferencia pasará a la Cuenta Única del Tesoro, previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas. Los saldos en caja y banco producto de tasas y derechos de las Entidades Descentralizadas, que cobran a sus usuarios y no son utilizados durante las vigencias fiscales correspondientes, pasarán a la Cuenta Única del Tesoro.

ARTÍCULO 62. EXCEDENTES DE CAJA Y BANCO. Los excedentes de caja y banco resultantes de asignaciones presupuestarias no comprometidas al 31 de diciembre por las entidades públicas no podrán ser utilizados para financiar gastos adicionales no incluidos en el presupuesto de la vigencia fiscal siguiente.

ARTÍCULO 63. REGISTRO DE LOS GASTOS DEVENGADOS POR ALQUILERES Y SERVICIOS BÁSICOS. Se autoriza el registro devengado de la obligación con base en el promedio de los últimos tres meses recibidos hasta completar los meses para cerrar el año fiscal. De existir diferencias a favor o en contra, se realizarán los ajustes correspondientes. Con respecto a los alquileres, el registro del devengado se realizará con base en el canon de arrendamiento del contrato pactado. En caso del cierre fiscal y que no se haya recibido la facturación, quedan sin efecto los registros correspondientes

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 64. USO DE PARTIDAS ENTRE PROGRAMAS. La Unidad de Planificación, queda facultada para usar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes programas de inversión y funcionamiento de acuerdo a necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de Chimán

ARTÍCULO 65. RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS. La Tesorería Municipal, la Unidad de Planificación, trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 7 DE abril 2026



**CAPÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES**

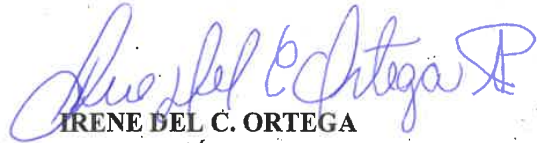
ARTÍCULO 66. TRANSITORIO. El Presupuesto de la actual vigencia, en su momento se adecuará a las modificaciones, que surjan en ocasión de las reformas del Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las rentas y gastos.

ARTÍCULO 67. VIGENCIA. Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 1 de enero del 2026.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Chimán, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del 2025.



**H.R. ANEL MARTÍNEZ
EL PRESIDENTE
MUNICIPAL**



**IRENE DEL C. ORTEGA
SECRETARÍA DEL CONSEJO**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMÁN
CHIMÁN PROVINCIA DE PANAMÁ 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025**

SANCIÓN

VISTO:

Sancionado en todas sus partes el Acuerdo No 20 de 26 de noviembre de 2025 por medio del cual el Honorable Consejo Municipal de Chimán, Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal del 1 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIMÁN, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).



**H.A. OSVALDO ABEL GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPIO CHIMAN**



**YAMALY IVETH REYNA
SECRETARIA GENERAL**



FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 7 DE abril 2026






**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMÁN.
CHIMÁN, R.P.**

**ACUERDO MUNICIPAL No 01-26
de 22 de enero de 2026**



**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN PRESUPUESTO PARA EL
DESARROLLO DE PROYECTOS FINANCIADOS POR LOS RECURSOS
PROVENIENTES DEL FONDO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES
INMUEBLES VIGENCIA 2026.**

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMÁN

En Uso De Sus Facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Consultas Ciudadanas realizadas desde el día 13 de octubre al 17 de octubre de 2025, donde estuvieron presente representantes de la Autoridad de Descentralización, el alcalde del Distrito y su equipo de trabajo, así como los Representantes de Corregimiento de cada uno de los Corregimientos del Distrito de Chimán, se resolvió la aprobación de los proyectos IBI para la vigencia 2025.

Que es facultad del Consejo Municipal de conformidad con el artículo 15 de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 diciembre de 1984 y la Ley 37 de 29 de junio 2009 modificada por la Ley 66 de 2015, reformar, suspender o anular, los acuerdos y resoluciones del Consejo, mediante la misma formalidad que revistió al acto original.

Que, mediante consulta y solicitud de voto dirigida a cada uno de los Honorables Representantes, los mismos de manera unánime resolvieron dar su aprobación del presente Acuerdo Municipal.

Que con fundamento en el Artículo que precede, el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Chimán en sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba los siguientes proyectos financiados con fondos IBI, para la vigencia 2026, los cuales fueron aprobados mediante consultas ciudadanas realizadas desde el 13 de octubre al 17 de octubre de 2025, donde estuvieron presentes representantes de la Autoridad de Descentralización, el alcalde del Distrito y su equipo de trabajo, así como los respectivos Honorables Representantes de los Corregimientos del Distrito de Chimán.

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 26 DE Mayo 2026



No	CORREGIMIENTO	PROYECTO	MONTO
01	CHIMAN CABECERA	Mejoramiento a Casa Local de Maje 3 fase, en el corregimiento de Chimán Cabecera, Distrito de Chimán.	B/. 12,000.00
02		Equipamiento para el manejo de desechos sólidos y vertederos (pickup 4x4), Corregimiento de Chimán Cabecera, Distrito de Chimán.	B/. 40,000.00
03	PÁSIGA	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios (pickup 4x4), Corregimiento de Pásiga, Distrito de Chimán.	B/. 37,000.00
04		Mejoramiento de vereda en la comunidad de Plátanares, corregimiento de Pásiga, Distrito de Chimán.	B/. 20,000.00
05	UNION SANTEÑA	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios para el mantenimiento de caminos de producción (Retroexcavadora), corregimiento de Unión Santeña, Distrito de Chimán.	B/. 90,000.00
06		Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios (camión volquete), corregimiento de Unión Santeña, Distrito de Chimán.	B/. 50,000.00
07	BRUJAS	Mejoramiento al Sistema Eléctrico fase 1, en el Corregimiento de Brujas, Distrito de Chimán.	B/. 30,000.00
08		Mejoramiento del paso vehicular en la Comunidad de Unión Veragüense, Corregimiento de Brujas, Distrito de Chimán.	B/. 22,250.00
09		Mejoramiento de vereda en la Comunidad de San Buenaventura, Corregimiento de Brujas, Distrito de Chimán	B/. 20,000.00
10	GONZALO VÁSQUEZ	Construcción de casa de hospedaje en el Corregimiento de Gonzalo Vasquez, distrito de Chimán.	B/. 50,000.00

B/.371,250.00

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de este Acuerdo Municipal a la Autoridad de Descentralización y a la Contraloría General de la República.

TERCERO: VIGENCIA. Este Acuerdo Municipal entrará a regir a partir de su APROBACIÓN y se ordena su PUBLICACIÓN en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No 106 de 8 de octubre de 1973 "Sobre Régimen Municipal"; Ley 66 de 29 de octubre de 2015, Decreto Ejecutivo No.10 de 6 de enero de 2017, que reglamenta la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la administración Pública y dicta otras disposiciones.

PRESIDENTE

Anel Martinez
H.R. Anel Martinez



SECRETARIA

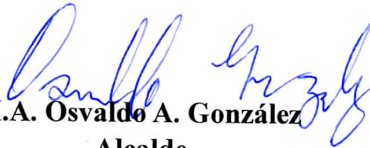
Irene Ortega
Sra. Irene Ortega

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA DE JUNIO 2024



SANCION

El suscrito alcalde H.A. Osvaldo González procede a SANCIONAR el presente acuerdo Municipal, sin objeciones, siendo hoy 22 de enero de 2026.


H.A. Osvaldo A. González
Alcalde



Por la presente suscrita Irene Ortega en mi condición de Secretaria General del Consejo Municipal de Chimán, CERTIFICO que el presente documento es fiel copia del original.

Panamá, 22 de enero de 2026.


Irene Ortega
Secretaria



FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 22 DE ENERO 2026



**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMÁN****DECRETO N° 02-26****(De 27 de enero de 2026)****"Por el cual se crea la posición de ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA."****El suscrito alcalde Municipal del Distrito de Chimán,****En uso de sus facultades legales y;****CONSIDERANDO:**

Que el Código Administrativo de la República de Panamá establece claramente en su Artículo 863,

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 en su Artículo N°45 establece que los alcaldes dictaran Decretos referente a la organización administrativa y nombrará el personal que requiera para el eficiente funcionamiento del Municipio.

Que, mediante Acuerdo No, 8 de 12 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de 30 de mayo de 2018 se aprobó la estructura organizacional y el Manual de Cargos y Funciones del Municipio de Chimán

Que, mediante Acuerdo No, 6 de 12 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial 28535 de 29 de mayo de 2018 se aprobó el Reglamento Interno del Municipio de Chimán donde el artículo 7 dispone que el alcalde es la máxima autoridad ejecutiva del Municipio.

Que es facultad del alcalde crea las unidades administrativas necesarias para brinda un buen servicio a la comunidad.

Que la Ley de Descentralización estipula que cada Administración Municipal tenga como mínimo, una estructura básica de funcionamiento, incluyendo entre otras, Atención Ciudadana y Transparencia.

Que es menester crear el cargo de **ATENCIÓN CIUDADANA y TRANSPARENCIA** con el objeto de brindar un servicio social a la comunidad mediante actividades e iniciativas dirigidas a paliar la problemática social de la comunidad, así como crear programas culturales, recreativos, desarrollo, asistencia y bienestar sociales y deportivos.

Es pues en mérito de lo expuesto el Suscrito alcalde Municipal del Distrito de Chimán en uso de sus facultades legales:

DECRETA:

PRIMERO: CREASE la unidad organizacional denominada: **ATENCIÓN CIUDADANA y TRANSPARENCIA**.

SEGUNDO: ASIGNASE las siguientes funciones:

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 26 DE mayo 2026



- a. Dirigir los programas culturales, recreativos, desarrollo, asistencia y bienestar sociales y deportivos que le asigne el alcalde.
- b. Llevar una estadística de las poblaciones vulnerables del distrito con un registro socio económico.
- c. Coordinar con el alcalde las intervenciones sociales que sean necesarias; sea mediante asistencia económica como de especie.
- d. Administrar la página web del Municipio, así como la divulgación de las actividades del Municipio en las Redes Sociales.
- e. Coordinar las convocatorias de consultas y reuniones ciudadanas.
- f. Las funciones que le asigna el Manual de Cargos y Funciones del Municipio.
- g. Aquellas que le asigne el alcalde.

TERCERO: SE ASIGNA un salario de B/.600.00 (seiscientos balboas solamente) Y horario conforme al Reglamento Interno del Municipio.

Dado en Chimán a los 27 días del mes de enero del 2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


H.A. OSVALDO GONZÁLEZ

ALCALDE DEL DISTRITO DE CHIMAN



FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 27 DE ENERO 2026

